



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO



Ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)

Kit de Herramientas

Tabla de contenidos

<i>Acerca de este kit de herramientas</i>	2
<i>¿Por qué ratificar?</i>	3
<i>Preguntas frecuentes</i>	5
<i>Versión simplificada</i>	7

Acerca de este kit de herramientas

El 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos que celebramos en 2023 es una ocasión para renovar los compromisos innovadores asumidos por los Estados cuando adoptaron su texto en 1948. La Declaración ha inspirado las normas y reglas consagradas en los tratados básicos de derechos humanos y sus protocolos facultativos. Estos instrumentos tienen por objeto hacer realidad los derechos contenidos en la Declaración, haciendo que los derechos humanos sean derechos legales con obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados.

La ratificación de estos instrumentos es un medio esencial para hacer realidad sobre el terreno los derechos humanos consagrados en la Declaración, al tiempo que se transmite un mensaje de compromiso a la comunidad internacional.

Derechos Humanos 75 es una iniciativa liderada por ONU derechos humanos y sus socios que, entre otros, busca promover la universalidad y un compromiso renovado. Como parte de esta iniciativa se está implementando una campaña para abogar por la ratificación de los tratados núcleo de derechos humanos y sus protocolos facultativos. Por consiguiente, este año se pide a los Estados que vuelvan a comprometerse formalmente a proteger y respetar los derechos humanos mediante la ratificación de los instrumentos de derechos humanos pendientes.

Esta caja de herramientas presenta las ventajas de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD por sus siglas en inglés), responde a preguntas sobre su contenido y aplicación, y ofrece una versión simplificada de las disposiciones la Convención.

¿Por qué ratificar?

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) es un tratado jurídicamente vinculante. Su objetivo es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación racial y promover la igualdad racial.

Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial:



1. Proporciona un marco para que los Estados elaboren y revisen **leyes, políticas y programas** y para que supervisen e informen sobre los avances en la eliminación de la discriminación racial.

2. Es un **punto de partida fundamental para construir una sociedad para todas las personas**, en la que se respete la igualdad de todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico.



3. Envía un **poderoso mensaje a la sociedad** de que la discriminación racial no tiene cabida en la sociedad moderna.

4. Es un paso importante hacia la **defensa de los principios de igualdad y no discriminación**, ya que los Estados se comprometen a tomar medidas para eliminar la discriminación racial y promover la igualdad de derechos para todas las personas.



5. **Afirma un compromiso inequívoco** para abordar el racismo sistémico, promover la inclusión, fomentar la cohesión social y garantizar la igualdad en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos los seres humanos.

6. **Garantiza los derechos de las víctimas**, incluido su acceso a vías de recurso cuando hayan sufrido discriminación racial.

¿Por qué ratificar?



7. Contribuye a la consecución de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible tomando medidas para garantizar que nadie se quede atrás.

8. Ayuda a identificar patrones de discriminación racial y a diseñar respuestas adecuadas a los mismos.

9. Proporciona a los Estados orientación y recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD por sus siglas en inglés) sobre las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención.

10. Conduce a un mayor apoyo internacional a las reformas nacionales necesarias en los sectores pertinentes para la eliminación de la discriminación racial.

11. Promueve la cooperación internacional y la solidaridad internacional para luchar contra la discriminación racial a medida que los Estados intercambian buenas prácticas, experiencias, colaboran en estrategias eficaces para abordar este acuciante problema mundial y se comprometen a construir una comunidad internacional justa e integradora.

12. Fomenta la cohesión social, la inclusión y el progreso, ya que las disposiciones de la Convención promueven un entorno que aprovecha los diversos talentos y contribuciones de todas las personas, independientemente de su origen racial.





Preguntas frecuentes



¿Cómo define la Convención la discriminación racial?

La Convención define la discriminación racial como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

¿Cuántos Estados han ratificado la Convención?

A agosto de 2023, la Convención había sido ratificada por 182 Estados, lo que la convierte en uno de los tratados de derechos humanos más ratificados del mundo.

Preguntas frecuentes



¿Incluye la Convención un procedimiento de presentación de informes?

Sí. Los Estados deben presentar periódicamente un informe sobre las medidas adoptadas para implementar la Convención. Para facilitar este proceso, los Estados pueden solicitar el apoyo de la OACNUDH para la preparación de los informes, así como para optimizar sus procesos nacionales relacionados con otras obligaciones internacionales y regionales de presentación de informes.

¿Es necesario que los Estados armonicen su legislación nacional con la Convención antes de ratificarla o adherirse a ella?

No. Los Estados no están obligados a armonizar su legislación nacional antes de ratificar la Convención o adherirse a ella. Sólo tras la ratificación o la adhesión el Estado Parte está obligado a hacerlo. También se beneficiará del apoyo y la orientación del CERD sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención a nivel nacional.

Versión simplificada

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)



Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19.
Registro: 12 de marzo de 1969, n° 9464
Estatus a agosto de 2023: Signatarios: 88. Partes: 182.

Se han omitido las disposiciones de procedimiento de la Convención.

Definición de discriminación racial (Art. 1)

La discriminación racial es cualquier acción que trate a las personas de manera diferente en función de su raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico o que tenga como resultado que no puedan disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.

El Estado puede tomar medidas especiales para proteger a determinados grupos raciales o étnicos o a determinadas personas siempre que estas medidas sean necesarias y no tengan como resultado que los distintos grupos raciales tengan derechos separados. Estas medidas deben cesar cuando se hayan alcanzado los objetivos para los que fueron adoptadas.

Legislación contra la discriminación (Art. 2)

El Estado, incluidas sus autoridades o instituciones públicas a cualquier nivel, no puede participar, apoyar o defender ningún acto o práctica de discriminación racial. El Estado debe prohibir y eliminar la discriminación racial, incluso mediante la revisión de sus políticas y leyes para garantizar que no dan lugar a discriminación racial.

El Estado debe prohibir y poner fin a la discriminación racial por parte de actores privados: individuos, grupos u organizaciones. El Estado no debe patrocinar, defender ni apoyar la discriminación racial por parte de ningún grupo u organización.

Versión simplificada

El Estado debe fomentar, cuando proceda, las organizaciones multirraciales integracionistas, los movimientos de eliminación de barreras entre razas y desalentar la división racial.

Segregación racial y apartheid (Art. 3)

El Estado debe prevenir, prohibir y erradicar la segregación racial y el apartheid.

Discurso de odio racista (Art. 4)

El Estado debe condenar toda propaganda y toda organización que se base en ideas o teorías de superioridad. El Estado debe criminalizar y castigar los discursos, la violencia o los actos que promuevan la discriminación racial. El Estado debe prohibir las organizaciones y las actividades de propaganda que promuevan la discriminación racial y debe castigar a quienes participen en ellas. El Estado no debe permitir que las autoridades e instituciones públicas promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

Derechos humanos protegidos por la Convención (Art. 5)

Toda persona debe poder disfrutar de los derechos humanos y las libertades sin discriminación racial. Esto incluye los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales. Toda persona, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, tiene derecho a ser tratada con igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, a ser protegida contra la violencia y el daño, a votar y ser elegida, a participar en una protesta, a acceder a la educación, los servicios sanitarios y la vivienda, etc.

Recursos para las víctimas de discriminación racial (Art. 6)

El Estado debe proteger a todas las personas contra cualquier acto de discriminación racial y debe garantizar que toda persona que haya sufrido algún daño a causa de dicha discriminación tenga acceso a un recurso efectivo.

Educación (Art. 7)

El Estado debe adoptar medidas, especialmente mediante la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión y la tolerancia entre las naciones y los grupos raciales o étnicos.

Versión simplificada

Comité (Art. 8)

Crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, compuesto por 18 personas expertas para supervisar la aplicación de la Convención. para supervisar la aplicación de la Convención.

Presentación de informes (Art. 9)

Los Estados Partes deben presentar su informe inicial en el plazo de un año tras la entrada en vigor de la Convención en ese Estado y, posteriormente, informes periódicos cada dos años.

Funcionamiento del Comité (Art. 10)

Este artículo establece cómo funciona el Comité y dónde se reúne.

Denuncias entre Estados (Art. 11)

Un Estado parte puede presentar una denuncia ante el Comité contra otro que considere que ha violado las disposiciones de la Convención.

Procedimientos interestatales (Arts. 12 y 13)

Estos artículos describen el procedimiento que seguirá el Comité cuando exista una disputa entre Estados parte, que incluye el nombramiento de una Comisión de Conciliación para ayudar a resolverla.

Denuncias individuales (Art. 14)

Las víctimas de discriminación racial pueden presentar una denuncia ante el Comité si el Estado ha aceptado este procedimiento específico haciendo la declaración necesaria en virtud del Art. 14.

Países y pueblos coloniales (Art. 15)

La Convención no limita el derecho de petición de los pueblos en virtud de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

*Programa de fortalecimiento de la capacidad de los órganos de
tratados, septiembre 2023.*